

1

CONVENIO INTERUNIVERSITARIO N° 23 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Entre los suscritos **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.893.441 expedida en Montería (Córdoba); quien en su condición de Rector y autorizado para suscribir el presente acto según Acta de Posesión No. 04 del 17 de Abril del 2012 y como tal Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, y quien en lo sucesivo se llamará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de otra parte, **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.059.486 de Pereira, en su calidad de Rector y representante legal de UTP Tecnológica de Pereira, Entidad educativa de tipo público de orden nacional, con sede principal en la ciudad de Pereira, Risaralda, que para los efectos del presente convenio se llamará **UTP**, hemos acordado celebrar el presente convenio interinstitucional que se registrará por las normas vigentes y por las cláusulas que a continuación se describen:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Establecer las bases de cooperación entre las dos universidades, para el desarrollo integrado de programas académicos en el campo de las ciencias para la salud (Medicina).

CLÁUSULA SEGUNDA.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Este convenio tiene como ámbito de aplicación los escenarios de las instituciones y en casos especiales al ser utilizadas deberán firmarse actas específicas con su responsable, las cuales harán parte del presente convenio junto con un Plan de Acción Anual, en un marco de respeto mutuo por las normas que les son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) Presentar a los representantes legales de las partes por intermedio del comité académico, al inicio de actividades académicas los programas por desarrollar, indicando los objetivos, número de estudiantes, actividades, metodología, duración, métodos de evaluación y supervisión del mismo. b) Analizar y decidir sobre las observaciones que se formule en relación con los programas que haya propuesto. c) Cooperar para que se cumpla con la programación y evaluación en la forma debida a través del funcionario que determinen, e informar de esa evaluación a la dirección del respectivo programa en las fechas previamente acordadas. d) Designar dos representantes al comité académico. e) Investigar e imponer las sanciones pertinentes cuando se hayan contravenido las normas o lo estipulado en el convenio para su desarrollo, todo dentro del marco de los reglamentos estudiantiles de ambas partes. f) Invitar a los funcionarios a las actividades académicas de actualización. g) Otorgar a solicitud del Representante legal, previa recomendación del Comité académico, al personal que participe de manera directa en el desarrollo de este convenio, el reconocimiento académico, científico y Plan de incentivos a que haya lugar de acuerdo con la reglamentación que al respecto expidan las instancias directivas de cada universidad. h) Participar con sus funcionarios en las



23-32.7-073 2012

actividades programadas con observancia de los reglamentos académicos de las instituciones. k) Prestar asesoría sobre aspectos de organización de servicios con el fin de mejorar la calidad.

CLÁUSULA CUARTA: - ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONVENIO: Para el desarrollo del convenio las partes se acogerán a los lineamientos y recomendación del **COMITÉ ACADEMICO DEL CONVENIO** que se dedicará a orientar y evaluar las actividades académicas y servirá como órgano de consulta y asesoría de las partes y estará presidido por los Rectores o sus delegados, el Decano de la Facultad de Ciencias para la Salud o sus delegados y el Director de Postgrados o sus delegados por parte de cada UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO 1:** El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses, el último viernes; extraordinariamente cuando sea necesario. A las reuniones se podrán invitar otros participantes para lograr el mejor cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES DEL COMITÉ ACADEMICO: Además de las funciones establecidas en las normas vigentes que regulan la materia, el comité tendrá las siguientes funciones: 1) Elaborar el PLAN DE TRABAJO para un período de un año en donde se incluirá la misión, la visión, objetivos, estrategias, los proyectos y programas con sus productos esperados, actividades, responsables, número de estudiantes, tiempo de iniciación y finalización, recursos físicos, económicos y financieros, supervisión detallada, evaluación y todos los demás factores que se consideren por parte del Comité. De acuerdo con la cláusula tercera del presente convenio. **PARAGRAFO UNICO: 1) EL PLAN DE TRABAJO** deberá ser aprobado antes de finalizar los meses de mayo y noviembre del período inmediatamente anterior a su iniciación. 2) Designar el secretario del Comité que será responsable de las actas y de la citación a las reuniones. 3) Estudiar y emitir concepto sobre los programas, proyectos y actividades que le sean presentados. 4) Elaborar el informe final de evaluación, desarrollo y cumplimiento del convenio y el de las actas adicionales, programas o proyectos que se celebren en el último mes de vigencia del convenio. 5) Darse su propio reglamento, dentro de los treinta días calendario siguiente a la instalación del comité. 6) Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la relación académica, así como la investigación que se derive de ella. 7) Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los principios de eficacia, eficiencia, integridad y humanismo. 8) Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones, éticas, legales y disciplinarias que puedan derivarse de la relación docente asistencial, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades. 9) Las demás que le sean asignadas por las partes que suscriban este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS. - Los comportamientos que puedan ser objeto de estas acciones serán analizadas en primer lugar por el Comité Académico que operará de acuerdo con las Leyes, estatutos y reglamentos y remitirá a la institución a que corresponda el expediente en el caso que lo considere necesario.



23-32.7-073 2012



Universidad
Tecnológica
de Pereira

CLÁUSULA SÉPTIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- De conformidad con las normas vigentes, las instituciones suscribirán con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, un seguro colectivo de responsabilidad civil con el fin de garantizar a terceros o paciente la indemnización por los perjuicios derivados en la atención en salud, que se originen por causa o con ocasión del presente convenio, en cuantía no inferior a 250 s.m.l.m.v.

CLÁUSULA OCTAVA. RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL.-

Los funcionarios de una Institución, por el solo hecho de participar en las labores Interinstitucionales, no adquieren relaciones laborales con la otra, salvo que ellas hayan sido establecidas de manera específica. Unos y otros se regirán en materia de administración de personal por las normas que le son propias. Todos los participantes de este convenio deben estar afiliados a la Seguridad Social.

CLÁUSULA NOVENA. DURACION DEL CONVENIO.- Tendrá una duración de dos (2) años. La terminación puede darse por decisión unilateral, pero con aviso a la otra parte con un tiempo no inferior a tres meses y permitiendo la terminación de la práctica que esté cumpliendo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. - El presente convenio se perfecciona y valida con la firma de las partes.

Firmado en Pereira a los 04 JUL. 2012

JUAN DIEGO CASTRELLÓN ORREGO
Rector
Universidad del Cauca

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector
Universidad Tecnológica de Pereira



23-32.7-073 2012